

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Martes 30 de agosto de 1955

Núm. 242

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden* de 9 de julio de 1955 por la que se aprueba la distribución entre las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares que se indican de la suma de cuarenta millones de pesetas como tercera entrega a cuenta del posible remanente del ejercicio de 1953 del Fondo de Corporaciones Locales, en la forma dispuesta por el artículo 622 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 5350
- Otra de 5 de agosto de 1955 por la que se redactan nuevamente los apartados tercero y sexto de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1954 con la que se dió nueva redacción a la de 6 de octubre de 1953, regulando el tránsito de mercancías por la Zona de Seguridad Fiscal 5352
- Otra de 4 de agosto de 1955 por la que se autoriza a la «Mutual Panadera de Barcelona y su Provincia» a cambiar su denominación por la de «Mutual Panadera de Cataluña» 5352
- Otra de 11 de agosto de 1955 por la que se aprueba a «La Previsora Universal, S. A.», Compañía de Seguros, los Estatutos sociales, adaptados a la Ley de Sociedades Anónimas 5352

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 22 de junio de 1955 por la que se nombra Vocal del Patronato de la Fundación «Escuelas Seijo», de Corbite (Lugo) 5352
- Otra de 4 de agosto de 1955 por la que se confirma en su cargo de Secretario del Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla a don Joaquín Vázquez y Hermoso 5353
- Otra de 4 de agosto de 1955 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don Bernardo Cuenca Certero 5353
- Otra de 5 de agosto de 1955 por la que se concede una subvención de 250.000 pesetas a la Escuela de Calculadores y Delineantes Industriales de Madrid 5353
- Otra de 12 de agosto de 1955 por la que se distribuye el crédito de 18.000 pesetas consignado para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos 5353
- Otra de 12 de agosto de 1955 por la que se nombra Profesor Especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella a don Fernando Alcalá Marín 5353
- Otra de 12 de agosto de 1955 por la que se nombra Profesora titular del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a doña Encarnación Rodríguez Gutiérrez 5354

- Orden* de 12 de agosto de 1955 por la que se nombran Profesores titulares de los Ciclos de «Lenguas», «Geografía e Historia», «Matemáticas» y de «Ciencias de la Naturaleza» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco a doña Sara Suárez Solís, don Felipe Alvarez Requejo, don Ruperto H. Gutiérrez Rivero y don Ramón Cima González, respectivamente 5354
- Otra de 12 de agosto de 1955 por la que se nombra Profesora titular especial de «Idiomas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a doña Maria Luisa Martínez Arruego 5354
- Otra de 17 de agosto de 1955 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican 5355
- Otra de 17 de agosto de 1955 sobre designación de representantes en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales 5355
- Otra de 18 de agosto de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica 5355
- Otra de 18 de agosto de 1955 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican 5355
- Otra de 20 de agosto de 1955 por la que se declara jubilados a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican 5355

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden* de 18 de julio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por «Nacional Hispánica, Aseguradora, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid 5355
- Otra de 22 de julio de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «The Continental Assurance Co. of London Ltd.», con domicilio en Madrid 5355
- Otra de 22 de julio de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo en la Industria a la «Mutualidad de Patronos de la Construcción de Menorca», domiciliada en Ciudadela (Menorca) 5356
- Otra de 22 de julio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid 5356
- Otra de 22 de julio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo en la Industria, por «Mutua Hostelera», domiciliada en Madrid 5356
- Otra de 13 de agosto de 1955 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro obrero a las provincias

	PÁGINA		PÁGINA
que se detallan y por las cantidades que en la misma figuran	5356	res Técnicos de Timbre para cubrir una vacante en la provincia de Albacete	5359
MINISTERIO DE INDUSTRIA		<i>Patronato para la provisión de Expendedurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina.</i> —Anunciando concurso para la provisión de Agencias de aparatos surtidores de gasolina vacante	5359
<i>Orden</i> de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maria del Pilar», número 3.756, de la provincia de Salamanca	5357	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles).</i> —Anunciando la admisión de ofertas para el suministro de automotores y furgones-tractores eléctricos y remolques al Ministerio de Obras Públicas con destino a los ferrocarriles de vía estrecha	5363
<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Agueda», número 3.677, de la provincia de Salamanca	5357	EDUCACION NACIONAL. — <i>Tribunal número 9, de Alemán, Inglés y Dibujo, que ha de juzgar las pruebas de Profesores adjuntos interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pertenecientes a los distritos universitarios de Oviedo, Salamanca, Santiago y Valladolid.</i> Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	5363
<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ventura», número 3.248, de la provincia de Salamanca	5358	TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huesca	5363
<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Antonia», número 2.664, de la provincia de Salamanca	5358	Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya	5363
MINISTERIO DEL AIRE		Rectificando la convocatoria del concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas. Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Zaragoza	5364
<i>Orden</i> de 25 de agosto de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia impuesta en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Crespo Zorrilla, hoy sus herederos.	5358	Rectificando la convocatoria del concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas. Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Barcelona	5364
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia impuesta en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Crespo Camino	5358	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de agosto de 1955	5364
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Orden</i> de 21 de julio de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a plazas de Ingenieros de Radiodifusión	5359		
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-intérpretes provinciales en Palencia	5359		
<i>Otra</i> de 20 de julio de 1955 por la que se autoriza a la agencia de viajes del grupo A, «López de Haro, S. A.», a cambiar de denominación	5359		
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —Anunciando concurso de traslado entre Inspecto-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de julio de 1955 por la que se aprueba la distribución entre las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares que se indican de la suma de cuarenta millones de pesetas como tercera entrega a cuenta del posible remanente del ejercicio de 1953 del Fondo de Corporaciones Locales, en la forma dispuesta por el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente, instruido por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales en sesión celebrada el día 24 de junio próximo pasado sobre distribución entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la suma de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de ptas.) con cargo al expresado Fondo y aplicación al ejercicio de 1953, como tercera entrega a cuenta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, articulado por Decreto de 16 de diciembre de 1950;

Resultando que según certificación expedida por la Sección de Haciendas Locales de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, el total importe a que ascienden los límites máximos de Compensación Municipal fijados por este Ministerio para el ejercicio de 1953 se elevan en junto a la cifra de cuatrocientos catorce millones ciento ochenta y ocho mil doscientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (414.188.289,65 ptas.), con la distribución por Corporaciones que en la misma se detallan;

Resultando que asimismo, y según certificación expedida con fecha 4 de junio de 1954 por la Dirección General del Tesoro Público, resulta que la cantidad total ingresada en la cuenta que el Fondo de Corporaciones Locales tiene abierta en la Delegación Central de Hacienda durante el ejercicio de 1953 asciende a la suma de seiscientos cuatro millones quinientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (604.545.494,87 pesetas), con la distribución entre las Corporaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares que en dicha certificación se indican;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, la distribución de los cuarenta millones de pese-

tas que se calculan como posible remanente del ejercicio de 1953 en el Fondo de Corporaciones Locales habrá de efectuarse entre aquellas Corporaciones Provinciales en que la recaudación obtenida por los recargos sobre las contribuciones de Rústica y Pecuaria y Urbana para el Fondo sea superior al importe de los límites máximos de Compensación Municipal fijados a los Ayuntamientos de la misma en proporción al exceso de recaudación obtenida en cada una de ellas, y que efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, el tanto por ciento que resulta aplicable es el siguiente: 16,3111594.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales en 24 de junio próximo pasado ha resultado lo siguiente:

Primero.—Aprobar la distribución de una tercera entrega a cuenta entre las Diputaciones Provinciales de Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Coruña (La), Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, León, Llerda, Logroño, Lugo, Madrid, Murcia, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, y Cabildos Insulares de Gran Canaria, Fuerteventura y Hierro, de la suma de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de pesetas) en la forma siguiente:

CORPORACIONES	Límites máximos	Recaudación en 1953	En menos	En más	Distribución
Albacete	6.888.877,78	6.835.992,46	52.885,32	—	—
Alicante	10.989.620,72	9.910.037,34	1.079.583,38	—	—
Almería	6.151.286,54	4.364.752,27	1.786.534,27	—	—
Avila	3.867.886,83	4.159.471,41	—	291.584,58	47.560,83
Badajoz	23.986.571,46	16.227.916,36	7.758.655,10	—	—
Baleares	5.569.617,31	10.224.127,30	—	4.664.509,99	760.835,66
Barcelona	11.346.831,46	72.506.176,04	—	61.159.344,58	9.975.798,18
Burgos	5.313.347,16	9.718.533,03	—	4.405.185,87	718.536,89
Caceres	14.349.653,12	11.309.144,48	3.040.508,64	—	—
Cádiz	10.195.222,70	13.108.303,13	—	2.913.080,43	475.157,19
Castellón	10.583.918,53	8.851.192,81	1.732.725,72	—	—
Ciudad Real	15.018.581,55	8.908.286,01	6.110.295,54	—	—
Córdoba	22.019.363,31	16.247.405,16	5.771.958,15	—	—
Coruña (La)	6.909.761,73	14.014.805,72	—	7.105.043,99	1.158.915,05
Cuenca	7.525.718,27	8.210.237,46	—	1.557.855,84	111.653,03
Gerona	7.009.745,44	8.567.601,28	—	—	254.104,35
Granada	15.781.706,58	10.851.724,51	4.929.982,07	—	—
Guadalajara	3.547.742,87	4.202.119,61	—	654.376,74	106.736,43
Guipúzcoa	302.958,47	11.570.325,13	—	11.267.366,66	1.837.838,14
Huelva	7.039.693,08	7.491.493,55	—	451.800,47	73.693,89
Huesca	6.763.346,09	6.819.981,02	—	56.634,93	9.237,82
Jaén	18.344.379,63	9.000.231,09	9.344.158,63	—	—
León	7.189.788,71	10.537.172,76	—	3.347.384,05	545.997,15
Lérida	8.566.951,81	9.114.770,69	—	547.818,88	89.355,62
Logroño	6.100.036,45	6.308.324,97	—	208.288,52	33.974,27
Lugo	5.666.023,97	6.027.149,22	—	361.125,25	58.903,72
Madrid	3.718.132,25	72.683.475,57	—	68.965.343,32	11.249.047,08
Málaga	10.157.851,80	9.560.921,93	596.929,87	—	—
Murcia	5.919.517,65	12.434.817,61	—	6.515.299,96	1.062.720,96
Orense	5.550.603,95	5.320.563,70	230.040,25	—	—
Oviedo	1.945.165,94	13.897.342,28	—	11.862.176,34	1.934.858,49
Palencia	6.357.474,73	6.583.293,22	—	195.818,49	31.940,28
Pontevedra	5.405.724,65	9.815.346,09	—	4.409.621,35	719.260,38
Salamanca	6.500.681,47	10.820.141,11	—	4.319.459,64	704.553,95
Santander	2.555.433,05	8.497.616,81	—	5.942.183,76	969.239,06
Segovia	2.882.119,75	3.971.466,78	—	1.079.347,03	176.054,02
Sevilla	24.397.522,08	26.671.009,42	—	2.273.487,34	370.832,14
Soria	1.862.410,86	3.740.044,93	—	1.877.634,07	306.263,89
Tarragona	12.260.645,47	10.423.012,85	—	—	—
Teruel	8.641.940,52	5.477.615,58	1.837.632,62	—	—
Toledo	12.898.124,45	9.632.290,57	3.164.324,94	—	—
Valencia	21.039.298,78	34.582.998,24	3.265.833,88	—	—
Valladolid	6.887.549,58	8.233.256,88	—	13.543.899,46	2.209.134,42
Vizcaya	5.155.025,90	13.284.627,71	—	1.345.707,30	219.500,46
Zamora	6.522.647,69	5.187.324,61	1.354.723,08	—	—
Zaragoza	12.450.136,22	21.004.028,37	—	8.553.890,15	1.395.238,66
CABILDOS					
Gran Canaria	1.879.191,83	3.755.873,30	—	1.876.681,47	306.108,52
Lanzarote	376.806,32	82.776,53	284.029,79	—	—
Fuerteventura	7.440,98	24.926,15	—	17.485,17	2.852,03
Santa Cruz de Tenerife	4.215.110,94	3.207.459,07	1.007.651,87	—	—
La Palma	1.499.812,27	3.274.623,91	—	—	—
Gomera	603.983,15	251.119,79	352.873,36	—	—
Hierro	99.893,80	107.418,23	—	7.524,43	1.227,32
TOTALES	414.188.289,65	604.545.494,87	54.873.675,84	245.230.381,06	40.000.000,00

Segundo.—Que a los efectos del correspondiente pago se expidan los respectivos libramientos y se formalicen las oportunas nóminas a favor de los Presidentes de las Corporaciones Provinciales interesadas.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales.

ORDEN de 5 de agosto de 1955 por la que se redactan nuevamente los apartados tercero y sexto de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1954 con la que se dió nueva redacción a la de 6 de octubre de 1953, regulando el tránsito de mercancías por la Zona de Seguridad Fiscal.

Ilmo. Sr.: La aplicación del apartado sexto de la Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1954, por la que se dió nueva redacción a la de 6 de octubre de 1953, y en la que se regula la circulación de mercancías de un punto a otro del interior del país, en tránsito por la Zona de Seguridad Fiscal, ha dado lugar a dudas e interpretaciones diversas, por lo que es conveniente precisar los casos de las infracciones que deben estimarse consecutivas de actos de contrabando en la circulación en tránsito por dicha zona, establecida por Decreto de 10 de noviembre de 1942, incorporado a las vigentes Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas en su apéndice número 4.

Igualmente procede aclarar el relacionado con la circulación por ferrocarril en tránsito por la Zona de Seguridad Fiscal, dando nueva redacción al párrafo primero del apartado tercero de dicha Orden ministerial, y agregar a continuación un segundo párrafo para concretar la consideración penal que han de merecer las expediciones que circulen por ferrocarril, sin que previamente hayan sido formalizadas las notas de pedido de tránsito correspondientes.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado disponer:

El apartado tercero de la expresada Orden de 4 de marzo de 1954, por la que se dió nueva redacción a la de 6 de octubre de 1953, se redactará en los términos siguientes:

«Tercero. Si las expediciones se realizan por ferrocarril precisarán también la nota de pedido que previene el apartado primero de esta disposición, para circular o atravesar en tránsito por la Zona de Seguridad Fiscal, pero no será necesario que los citados documentos de circulación acompañen materialmente a las expediciones, sino que bastará con presentarlos en el acto de facturar o retirar las mercancías ante el Jefe de Estación o Despacho Central, para que se haga constar en los libros y documentos del ferrocarril el número y fecha de los de circulación y se estampen en estos últimos un cajetín que diga que ha sido utilizado en la expedición de que se trate, consignando su número y fecha.

»Estas expediciones se considerarán que circulan sin los documentos establecidos en todos aquellos casos en que no hayan sido previamente formalizadas y requisitadas las notas de pedido de tránsito correspondientes.

»En los casos en que se formalicen las notas de pedido por el comprador o receptor de los géneros, no será necesario en el transporte por ferrocarril que se presente el documento en el acto de la facturación de la mercancía y si al retirar las expediciones, pero en este caso será preciso, cuando se trate de notas de

cuadernos talonarios previamente autorizados por el Inspector, que se presenten o remitan por correo certificado tales notas a dicha Autoridad, antes de retirar los géneros de la estación del ferrocarril, a fin de que se puedan realizar, en su caso, las oportunas comprobaciones.»

El apartado sexto de la misma Orden ministerial quedará redactado en la forma siguiente:

«Sexto. Las expediciones de mercancías a que se refiere la presente Orden que circulen o atraviesen por la Zona de Seguridad Fiscal, por caminos ordinarios o por ferrocarril, sin los documentos establecidos, o cuando éstos fueren nulos, con arreglo a lo prevenido en la presente disposición o en el apartado trece de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, reformada por la de 22 de enero de 1943, dará lugar a que sean aprehendidos los géneros como incursos en un acto de contrabando, y a que se exijan las pertinentes responsabilidades, por ser de aplicación en estos casos lo dispuesto en la citada Orden ministerial y disposiciones concordantes.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se autoriza a la «Mutual Panadera de Barcelona y su Provincia» a cambiar su denominación por la de «Mutual Panadera de Cataluña».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutual Panadera de Barcelona y su Provincia», solicitando la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas en los artículos 1.º, 3.º y 9.º, referentes al cambio de denominación actual de la Entidad por el de «Mutual Panadera de Cataluña», modificaciones que fueron aprobadas por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 22 de septiembre del pasado año 1954, y a cuyos efectos ha remitido la debida justificación documental;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones estatutarias de referencia y su nueva denominación de «Mutual Panadera de Cataluña», haciéndose la correspondiente rectificación en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1955.—Por delegación, Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de agosto de 1955 por la que se aprueba a «La Previsora Universal, S. A.» Compañía de Seguros, los Estatutos sociales, adaptados a la Ley de Sociedades Anónimas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «La Previsora Universal, S. A.», Compañía de Seguros, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobados en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General; la resolución de la Dirección General de los Registros, de 27 de mayo de 1952; el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, Ley

de 17 de julio y Decreto de 14 de diciembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por «La Previsora Universal, S. A.», Compañía de Seguros, con las modificaciones autorizadas en Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas los días 16 de julio de 1954 y 16 de mayo de 1955, y elevadas a escritura pública en 29 de julio de 1954 y 2 de junio de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1955.—Por delegación, A. Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de junio de 1955 por la que se nombra Vocal del Patronato de la Fundación «Escuelas Seijó», de Corbite (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, según se justifica con la oportuna certificación del Registro Civil de Abadín, don Perfecto Díaz Martínez, vecino de Corbite (Lugo), y Vocal del Patronato de la Fundación «Escuelas Seijó», de dicha localidad, falleció el día 1 de marzo de 1951;

Resultando que para cubrir la vacante producida por el fallecimiento a que se alude, el Patronato propone al nombramiento de don Paulino Bello Rego, vecino, asimismo, de Corbite, justificando documentalmente su condición de contribuyente por los conceptos de rústica pecuaria, su buena conducta y la circunstancia de ser el varón más anciano de la parroquia; condiciones todas ellas exigidas por el fundador para poder desempeñar el cargo de patrono de la Fundación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo informa favorablemente dicho nombramiento en sesión celebrada el día 30 de marzo último;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de dicha provincia correspondiente al día 4 de febrero de este año se inserta un edicto del señor Alcalde del Ayuntamiento de Abadín concediendo un plazo de quince días para la formalización de las reclamaciones que, en relación con dicho expediente, pueden interponer los interesados en el mismo;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la propuesta formulada por el Patronato para cubrir la vacante producida por fallecimiento del señor Díaz Martínez reúne las condiciones señaladas por don Pedro Seijó Vaamonde, fundador de la Institución, en el número 4 de la regla primera de la cláusula 10 de su testamento, de 10 de abril de 1922, por lo que debe ser en principio aceptada;

Considerando, además, que el señor Bello Rego, a cuyo favor se formula la propuesta de nombramiento, ha mostrado su conformidad respecto al mismo, siendo favorable el informe emitido sobre el particular por la Junta de Beneficencia, no habiéndose formulado reclamaciones de clase alguna por los interesados en la Fundación;

Considerando que en la tramitación de dicha propuesta se han cumplido los

requisitos reglamentarios, como se deduce de lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aceptar la propuesta formulada por el Patronato de la Fundación «Escuelas Seijo de Corbite». Ayuntamiento de Abadín (Lugo), y, en consecuencia, nombrar Vocal de dicho Patronato a don Paulino Bello Rego para cubrir la vacante producida por fallecimiento, de don Perfecto Díaz Martínez.

2.º Disponer que por el referido Patronato se dé posesión al señor Bello Rego en la primera reunión que por el mismo se celebre, advirtiéndole de los derechos y obligaciones que le alcanzan en el desempeño de sus funciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se confirma en su cargo de Secretario del Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla a don Joaquín Vázquez y Hermoso.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla para la confirmación en su cargo de Secretario del mismo a favor de don Joaquín Vázquez y Hermoso,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta formulada por el citado Patronato y, en su consecuencia, confirmar en su cargo de Jefe de la Secretaría del mismo a don Joaquín Vázquez y Hermoso, en las condiciones determinadas en las disposiciones vigentes y con la remuneración de 7.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don Bernardo Cuenca Cervero.

Ilmo. Sr.: Vacante la Presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete al Vocal del mismo don Bernardo Cuenca Cervero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de agosto de 1955 por la que se concede una subvención de pesetas 250.000 a la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 250.000 pesetas a la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales, con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 2/2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 2 de los corrientes y que la Intervención Delegada de Hacienda ha informado favorablemente con fecha 29 del pasado mes de julio,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 2/2, se conceda una subvención de 250.000 pesetas a la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales, adscrito al Centro de Perfeccionamiento Obrero, dependiente del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

La citada cantidad será librada a favor del Patronato de Formación Profesional de Madrid para su ingreso en la cuenta corriente de dicho Organismo en el Banco de España, dentro de la rúbrica general «Organismos Autónomos de la Administración del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se distribuye el crédito de 18.000 pesetas consignado para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos.

Ilmo. Sr.: Una vez que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 12 de julio próximo pasado, y éste intervenido por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto que el crédito de 18.000 pesetas que figura consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto undécimo, subconcepto segundo, «para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos», quede distribuido en la siguiente forma:

A la Comisión Mixta organizadora de las Provinciales de Monumentos, la cantidad de 800 pesetas.

A cada una de las de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, a razón de 373 pesetas, que hacen un total de 17.958 pesetas.

Estas cantidades serán libradas a justificar, contra las respectivas Delegacio-

nes de Hacienda, a nombre de las personas que designen las citadas Comisiones y con cargo al crédito antes mencionado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se nombra Profesor Especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella a don Fernando Alcalá Marin.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor Especial de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella a don Fernando Alcalá Marin.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir del día 2 de octubre próximo, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 12 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se nombra Profesora titular del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a doña Encarnación Rodríguez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada, el oportuno concurso para seleccionar al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza», en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix:

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesora titular del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix a doña Encarnación Rodríguez Gutiérrez.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del día 2 de octubre próximo, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cur-

sillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 12 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se nombran Profesores titulares de los Ciclos de «Lenguas», «Geografía e Historia», «Matemáticas» y de «Ciencias de la Naturaleza», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco, a doña Sara Suárez Solís, don Felipe Alvarez Requejo, don Ruperto H. Gutiérrez Rivero y don Ramón Cima González, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo, el oportuno concurso para seleccionar los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas de «Lenguas», «Geografía e Historia», «Matemáticas» y «Ciencias», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares de dichos Ciclos de enseñanzas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco, a doña Sara Suárez Solís, para el Ciclo de «Lenguas»; don Felipe Alvarez Requejo, para el de «Geografía e Historia»; don Ruperto Horacio Gutiérrez Rivero para el «Matemático», y don Ramón Cima González, para el de «Ciencias de la Naturaleza».

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Regla-

mento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del día 2 de octubre próximo, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se nombra Profesora titular especial de «Idiomas», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a doña María Luisa Martínez Arruego.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza el oportuno concurso para seleccionar la Profesora que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesora especial de «Idiomas» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesora titular especial de «Idiomas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a doña María Luisa Martínez Arruego.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del día 2 de

octubre próximo, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lc que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de agosto de 1955 por la que se accede a la permuta entablada por las Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Valladolid, «Núñez de Arce», y Pamplona, «Príncipe de Viana», don Vicente Galbete Guerendiain y don Marceño Ibañes Ibañes, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 declarado vigente por el de 7 de junio de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Geografía e Historia», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona, «Príncipe de Viana», el señor Galbete Guerendiain, y la del de Valladolid, «Núñez de Arce», el señor Ibañes Ibañes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1955.—Por delegación Manuel Fraga.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de agosto de 1955 sobre designación de representantes en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales.

Ilmo. Sr. y Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Delegados Administrativos de Educación Nacional representen a este Departamento en las Comisiones de Servicios Técnicos que han de constituirse en las Diputaciones Provinciales.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Sres. Presidentes de las excelentes Diputaciones Provinciales y Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

ORDEN de 18 de agosto de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre

de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 25 de abril del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino) a don Andrés Mir Flaquer, y del Instituto de Tortosa a don Jaime Font Rodríguez, titulares actualmente en los de Seo de Urgel y Algeciras, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de agosto de 1955 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 29 de marzo del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre del año 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Manresa a don Juan Majo Torrent y del de Pamplona, «Ximénez de Rada», a don Tomás Ondarra Azurmendi, titulares actualmente en los de Palma de Mallorca (femenino) y Cartagena, respectivamente, y declarar desierta la vacante del Instituto de Tortosa por falta de aspirante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1955 por la que se declara jubilados a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 3 don Esteban Martín Lecumberri, el 5 don Leonardo Camarasa Echarte, el 7 don Manuel Sastre Carreras y el 9 don Rafael Montilla Benítez, todos del mes en curso, la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declararles jubilados en las fechas indicadas respectivamente, con el haber que por clasificación les corresponda, en los cargos de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y que servían sus destinos en el de Alicante, Segovia, Barcelona («Milá y Fontanals») y Granada («Padre Suárez»).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de julio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por «Nacional Hispánica Aseguradora, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.» domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales, consistentes en el aumento de su capital social a diez millones de pesetas, y en su adaptación a la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», domiciliada en Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «The Continental Assurance Co. of London Ltd», con domicilio en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Delegación General para España de «The Continental Assurance Co. of London Ltd», con domicilio en Madrid, en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a «The Continental Assurance Co. of London, Ltd.», con domicilio en Madrid, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial y aprobándosele la documentación presentada al efecto; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de Seguros y en la Ley de 8 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias sobre reaseguro en el Ramo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo en la Industria a la «Mutualidad de Patronos de la Construcción de Menorca», domiciliada en Ciudadela (Menorca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Patronos de la Construcción de Menorca», domiciliada en Ciudadela (Menorca), en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, a todo riesgo y con radio de acción limitado a la isla de Menorca; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, excepto en cuanto al minimum de mil obreros a que se refiere el artículo 113 de dicho Reglamento, requisito que se le dispensa por las condiciones geográficas y de organización industrial de la referida isla, y porque dicho número será sobrepasado al iniciar sus operaciones, así como quedar suficientemente asegurados los riesgos;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento. Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a «Mutualidad de Patronos de la Construcción de Menorca», domiciliada en Ciudadela (Menorca), para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, a todo riesgo y con radio de acción limitado a la isla de Menorca; aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial de Aseguradores de Accidentes del Trabajo en la Industria; debiendo constituir la fianza inicial regla-

mentaria y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias en cuanto al reaseguro en el Ramo y en la legislación general de Seguros en cuanto a los extremos que le sean aplicables.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales; y

Teniendo en cuenta que las referidas modificaciones consisten en la adaptación de dichos Estatutos a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, y que la solicitante se halla inscrita en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamento de 31 de enero de 1933, Ley citada y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo en la Industria, por «Mutua Hostelería», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua Hostelería», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo en la Industria; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y en sus propias normas sociales vigentes;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento. Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las reformas introducidas por la solicitante en sus Estatutos Sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo en la Industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 13 de agosto de 1955 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro obrero a las provincias que se detallan y por las cantidades que en la misma figuran.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, a propuesta de la Junta interministerial del Paro, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder subvenciones para mitigar el paro obrero, por un total de ciento veinticinco millones de pesetas, para las provincias que se detallan y por las cantidades que en las mismas se figuran, con cargo al suplemento de crédito aprobado por dicha cantidad en la Ley de 20 de julio de 1955:

	Pesetas		Pesetas
1. Para obras varias en la provincia de Alava, al Gobernador civil	350.000	10. Para obras de urbanización, escuelas, parroquias, abastecimiento de aguas, Hogar Frente Juventudes, Casas Ayuntamiento, cementerios, Institutos Laborales, Centro de Higiene, Mercados, Abrevaderos, etc., en varios pueblos de la provincia de Cáceres, al Gobernador civil	3.470.000
2. Para obras diversas en diferentes pueblos de la provincia de Albacete	7.965.000	11. Para obras Casa del Marino, Campo Deportes y Hogares Frente Juventudes, escuelas, viviendas, parroquias, etc., en la provincia de Cádiz, al Gobernador civil	2.400.00
3. Para obras de pavimentación de calles, Grupos escolares, caminos vecinales, parroquias, carreteras, etc., al Gobernador civil de Alicante	1.755.000	12. Para obras de saneamiento, pavimentación, urbanización, caminos y escuelas rurales, cementerios, traídas de aguas, Hogares Sección Femenina, etc., en diversos pueblos de la provincia de Castellón, al Gobernador civil	3.000.000
4. Para obras de urbanización, fuentes, maderos, caminos vecinales, abastecimiento de aguas, lavaderos, cementerios, Casas Consistoriales, etc., al Gobernador civil de Almería	5.000.000	13. Para obras de escuelas, alcantarillado y abastecimiento de aguas, Hogares Frente Juventudes, templos parroquiales, urbanización, etc., en la provincia de Ciudad Real, al Gobernador civil	2.115.000
5. Para obras diversas en diferentes pueblos en la provincia de Avila, al Gobernador civil.	550.000	14. Para obras varias en la provincia de Córdoba, al Gobernador civil	2.600.000
6. Para diferentes pueblos de la provincia de Badajoz, al Gobernador civil	1.250.000	15. Para obras municipales, lonjas de pescado, Hogar Frente Juventudes, etc., en diferen-	
7. Para obras de alcantarillado, urbanización, reforma Casas Ayuntamiento, etc., en la provincia de Baleares, al Gobernador civil.	600.000		
8. Para obras varias en la de Barcelona	255.000		
9. Para obras de alcantarillado, viviendas, funcionarios, casas de médico, urbanización, electrificación, abastecimiento de aguas, etcétera, en diferentes pueblos de la provincia de Burgos, al Gobernador civil ...	1.270.100		

	Pesetas		Pesetas
tes pueblos de La Coruña, al Gobernador civil	2.500.000	nización, cementerios, Hogares y Campos de Deportes Frente Juventudes, iglesias parroquiales, etc., en la provincia de Oviedo, al Gobernador civil	2.400.000
16. Para obras de traida de aguas, cementerios, abrevaderos, urbanización, Frente Juventudes, Casas Consistoriales, etc., en la provincia de Cuenca, al Gobernador civil	1.500.000	36. Para distintas obras municipales, sindicales, parroquiales, etc., en la provincia de Palencia, al Gobernador civil	5.621.500
17. Para obras varias en la provincia de Gerona, al Gobernador civil	200.000	37. Para distintas obras en diferentes localidades en las Islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, de la provincia de Las Palmas, al Gobernador civil	1.600.000
18. Para obras diversas en la provincia de Granada, al Gobernador civil	955.000	38. Para obras varias en la provincia de Pontevedra, al Gobernador civil	615.000
19. Para obras de captación de aguas, traida energía eléctrica, colectores, templos parroquiales, en diferentes pueblos de la provincia de Guadalajara, al Gobernador civil	1.000.000	39. Para obras de abastecimiento de aguas, Casas Ayuntamiento, urbanización y pavimentación y otras varias, en diferentes pueblos y capital, de la provincia de Salamanca, al Gobernador civil	6.045.000
20. Para obras varias en la provincia de Guipúzcoa, al Gobernador civil	400.000	40. Para diferentes obras en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Gobernador civil	1.875.000
21. Para diversas obras en la provincia de Huelva, al Gobernador civil	1.470.000	41. Para obras varias en la capital y pueblos de la provincia de Santander, al Gobernador civil	1.905.000
22. Para obras varias en diferentes pueblos de la provincia de Huesca, al Gobernador civil	750.000	42. Para obras diversas en la provincia de Segovia, al Gobernador civil	1.000.000
23. Para diferentes obras en la provincia de Jaén, al Gobernador civil	11.500.000	43. Para obras de urbanización, pavimentación, abastecimiento de aguas, mercados de abastos, construcción escuelas, viviendas, etcétera, en la capital y diferentes localidades de la provincia de Sevilla, al Gobernador civil	4.525.000
24. Para las de construcción de puentes, carreteras, templos parroquiales, abastecimiento de aguas, etc., en varios pueblos de la provincia de León, al Gobernador civil	2.000.000	44. Para distintas obras de la provincia de Soria, al Gobernador civil	1.100.000
25. Para diferentes obras en la provincia de Lérida, al Gobernador civil	2.000.000	45. Para obras diversas en la capital y pueblos de la provincia de Tarragona, al Gobernador civil	1.000.000
26. Para obras de urbanización, caminos vecinales, canales, cementerios, lavaderos, etc., en varios pueblos de la provincia de Logroño, al Gobernador civil	3.000.000	46. Para obras varias en la provincia de Teruel, al Gobernador civil	750.000
27. Para obras de carreteras, urbanización, escuelas, parroquias, etc., en la provincia de Lugo, al Gobernador civil	1.370.000	47. Para obras de urbanización, saneamiento, caminos vecinales y otras municipales en la capital y distintos pueblos de la provincia de Toledo, al Gobernador civil	1.060.000
28. Para obras de construcción de Grupos escolares, Casas Consistoriales, mataderos, alcantarillado y traida de aguas, viviendas de funcionarios, escuelas de Formación Profesional, iglesias parroquiales, Hogar Frente Juventudes, mercados y otras varias en distintos pueblos de la provincia de Madrid, y capital	12.040.000	48. Para obras de construcción de viviendas, grupos escolares, lavaderos, pavimentación calles, abastecimiento aguas, Casas Ayuntamiento, caminos vecinales, pabellones sanitarios, carreteras, canalización de aguas y balsas, etc., en la capital y pueblos de la provincia de Valencia, al Gobernador civil	4.495.000
29. Para distintas obras en diferentes localidades de la provincia de Málaga, al Gobernador civil	4.300.000	49. Para diversas obras en la provincia de Valladolid, al Gobernador civil	4.463.400
30. Para obras varias en las plazas de soberanía española, Ceuta, Melilla y Tetuán, al Alto Comisrio de España en Marruecos	600.000	50. Para obras de la parroquia de San Salvador del Valle, en la provincia de Vizcaya	5.000
31. Para obras varias en los territorios españoles del Africa Occidental, al Director general de Marruecos y Colonias	100.000	51. Para obras de electrificación, abastecimiento de aguas, escuelas y otras diversas en diferentes pueblos de la provincia de Zamora, al Gobernador civil	2.100.000
32. Para obras municipales en diversos pueblos de la provincia de Murcia, al Gobernador civil	2.500.000	52. Para obras diversas en la capital y pueblos de la provincia de Zaragoza, al Gobernador civil	1.500.000
33. Para diferentes obras en la capital y pueblos de la provincia de Navarra, al Gobernador civil	1.125.000		
34. Para distintas obras en la capital y pueblos de la provincia de Orense, al Gobernador civil	1.050.000		
35. Para obras de construcción de escuelas y casas para maestros, Ayuntamientos, urba-			
		<i>Total</i>	125.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario Nacional del Faro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «*María del Pilar*», número 3.756, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 24 de diciembre de 1954 por don José Sainz Roldán, como titular del permiso de investigación «*María del Pilar*», número

3.756, de mineral de estaño, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «*María del Pilar*», núm. 3.756, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al

interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «*Santa Agueda*», número 3.677 de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1954 por don An-

tonio Fernández Fernández, como titular del permiso de investigación «Santa Agueda», núm. 3.677, de mineral de volframio, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santa Agueda», núm. 3.677, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ventura», núm. 3.248, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1954 por don José Manuel González Hernández, como titular del permiso de investigación de mineral de estaño, nombrado «Ventura», número 3.248, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ventura», número 3.248, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Antonia», núm. 2.664, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1954 por don José Banús Masdeu, como titular del permiso de investigación de mineral de mica, nombrado «Antonia», núm. 2.664, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Antonia», número 2.664, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de agosto de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia impuesta en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Crespo Zorrilla, hoy sus herederos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Crespo Zorrilla, hoy sus herederos, propietarios de las fincas números 6, 7 y 8 del expediente de expropiación forzosa urgente de terrenos para la ampliación del aeródromo de Tablada (Sevilla), la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, el 6 de abril de 1955, ha dictado la sentencia, y la parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando y dejando sin efecto la Orden del Ministerio del Aire de 25 de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, que aprobó la valoración propuesta por el Perito nombrado por la Jefatura de la Región Aérea del Estrecho, de las fincas números 6, 7 y 8, propiedad de los recurrentes, debemos declarar y declaramos debe fijarse en seiscientos ochenta y cinco mil doscientas veintitrés pesetas con veinte céntimos para la finca número 6. Huerta de la Cándida; en cuatrocientas noventa y siete mil ciento veintitrés pesetas con quince céntimos, para la número 7. Huerta del Pino, y novecientos cincuenta y un mil novecientos setenta y seis pesetas con diez céntimos, para la número 8. Huerta del Portugués, a que asciende, respectivamente, el justiprecio del tercer Perito nombrado en el expediente, cuyas

cantidades resolvemos sean abonadas como precio de las fincas expropiadas a los recurrentes, como herederos de don Federico Crespo Zorrilla, doña María Jesús Camilo Piedra y sus hijos, don Federico doña María, doña Ana María, doña Matilde, doña María del Carmen, doña Rosa y doña María Luisa Crespo Camilo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1955.

GALLARZA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia impuesta en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Crespo Camino.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Crespo Camino, propietaria de la finca denominada «Huerta de la Plata Chica» expropiada con carácter urgente para la ampliación del aeródromo de Tablada (Sevilla), la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, el 11 de mayo de 1955, ha dictado la sentencia, y la parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por doña Ana María Crespo Camino contra la resolución del Ministerio del Aire de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que, desestimando la alzada contra lo resuelto por el excelentísimo señor General Jefe de la Región Aérea del Estrecho de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que fijó el valor de la finca denominada «Huerta de la Plata Chica», propiedad de la recurrente, en la cantidad de doscientas cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos, y confirmó dicha valoración, debemos revocar y revocamos la referida resolución ministerial y declaramos que la cantidad que ha de abonarse a la demandante, como justo valor de la finca expropiada, es la de quinientas doce mil seiscientos diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1955.

GALLARZA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a plazas de Ingenieros de Radiodifusión.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por la norma sexta de la Orden de este Ministerio de fecha 28 de junio del año en curso, por la que se convoca oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Radiodifusión.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a las expresadas plazas de Ingenieros de Radiodifusión y calificar los méritos alegados por los opositores, se constituya con los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel García Durán y Parages, Subdirector General de Radiodifusión.

Vocales: Ilmos. Sres. don Santiago Jaraiz Pérez-Fariña, Secretario general de Radiodifusión; don Emilio Novoa González, Director de la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación; don Manuel Márquez Mira, Presidente de la Asociación de Ingenieros de Telecomunicación; don Valentín Pérez Pintado, Asesor del Gabinete Técnico-Administrativo; don Roberto Rivas Martínez, Jefe de la Inspección Técnica de Radiodifusión; y Secretario, don Francisco Movano Reina, Jefe de la Sección Técnica de la Dirección General de Radiodifusión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Palencia.

Ilmos. Sres.: Por Orden del 29 de marzo de 1955, se convocaron exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Palencia, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y Orden del 18 de mayo de 1954. Y siendo preciso designar el Tribunal que, conforme al expresado Reglamento, haya de calificar los ejercicios que realicen los aspirantes, en virtud de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Palencia, se constituya con los siguientes señores:

Presidente, don Enrique González-Royuela, Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Palencia.

Vocales, don Arturo Gran Fernández, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo; don Severino Rodríguez Salcedo, Catedrático de Literatura en el Instituto de Enseñanza Media de Palencia; don Felipe Ruiz Martín, Catedrático de Geografía e Historia en el mismo Instituto; y Secretario, don Alfonso Sandoval Alvarez, Jefe de Negociado del Cuerpo de Intérpretes de la Dirección General de Turismo, con destino en la Sección de Personal.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se autoriza a la agencia de viajes del grupo A, «López de Haro, S. A.», a cambiar de denominación.

Ilmo. Sr.: Por la Orden de este Ministerio de fecha 21 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955), se autorizó a la entidad «López de Haro, S. A.», para que presentase los documentos correspondientes para cambiar su denominación; y habiéndose cumplido los requisitos necesarios a tal finalidad, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo A, número 38 de orden, denominada «López de Haro, S. A.», para cambiar su denominación mercantil por la de «Viajes López de Haro, S. A.», conservando el mismo número de orden del grupo A.

2.º En la documentación del depósito constituido por «López de Haro, S. A.», para la concesión del título-licencia del grupo A, número 38, habrá de consignarse la nueva denominación, así como en todos los documentos que le afecten a dicha Agencia de Viajes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir una vacante en la provincia de Albacete.

Existiendo en la actualidad una vacante de Inspector técnico de Timbre del Estado en la provincia de Albacete, por traslado a la de Vizcaya, previo concurso, de don Juan Gascón Hernández, que la desempeñaba, en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 11 de enero de 1952, se convoca concurso de traslado para la citada provincia entre los Inspectores en servicio activo, excepto para aquellos que deban permanecer dos años en sus destinos, como comprendidos en el párrafo quinto del citado artículo 23 del Reglamento Orgánico.

Los funcionarios interesados formularán por conducto oficial, dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la petición correspondiente dirigida a este Centro.

Dichas peticiones serán atendidas por riguroso turno de antigüedad, conforme dispone el artículo 23 del mencionado Reglamento.

Madrid, 22 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., J. Aguilar Cateña.

Patronato para la provisión de Expendurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Anunciando concurso para la provisión de Agencias de aparatos surtidores de gasolina vacante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1939 y Decreto de 17 de mayo de 1940, este Patronato ha acordado sacar a concurso todas las vacantes existentes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina formando dos grupos, de acuerdo con el apartado C) del artículo segundo de dicha Ley, o sea el 25 por 100 para caballeros mutilados de Guerra por la Patria que hayan sido declarados útiles para el trabajo manual, y el 75 por 100 restante, para ex combatientes y ex cautivos de la Guerra de Liberación, según la clasificación de las vacantes que a continuación se expresan:

Para caballeros mutilados

Provincia de Alava

Araya, núm. 824.
Urbina, núm. 837.

Provincia de Albacete

Casas de Juan Núñez, núm. 1.422.
Ricobar, núm. 1.575.

Provincia de Alicante

Benefúzar, núm. 1.368.
Calpe, núm. 1.351 (aparato surtidor móvil).
Cocentaina, núm. 1.377 (destinado a gasolina auto).
Denia, núm. 1.583.
Monóvar, núm. 1.404.

Provincia de Almería

Benahadux, núm. 3.114.
Labrin, núm. 4.322 (aparato surtidor móvil).
Serbas, núm. 356 (aparato surtidor móvil).
Tabernas, núm. 392.

Provincia de Avila

Candeleda, núm. 872.
Madrigal de las Altas Torres, núm. 878.

Provincia de Badajoz

Badajoz, núm. 1.983.
Guareña, núm. 2.007.
San Vicente de Alcántara, núm. 2.038.
Zalamea de la Serena, número 2.145 (aparato surtidor móvil).

Provincia de Baleares

Algaida, núm. 3.208.
Campos del Puerto, núm. 3.221 (destinado a supercarburante).
Palma de Mallorca, núm. 3.277.

Provincia de Barcelona

Artes, núm. 3.650.
Barcelona, núm. 3.516.
Cardona, núm. 3.549.
Manlleu, núm. 3.839.
Molins del Rey, núm. 3.590.
San Feliu de Codinas, núm. 3.751.

Provincia de Burgos

Espinosa de los Monteros, núm. 913.
Quinoces de Yuso, núm. 928.
Santencilla, núm. 897.

Provincia de Cáceres

Cáceres, núm. 622.
Miajadas, núm. 636.

Provincia de Cádiz

Algeciras, núm. 957.
Arcos de la Frontera, núm. 953 (forma agrupamiento con otros dos que tienen Agente).

Provincia de Castellón

Cuevas de Vinromá, núm. 1.474.
Jérica, núm. 1.481.

Provincia de Ciudad Real

Almodóvar del Campo, núm. 281.
Ciudad Real, núm. 240.
Herencia, núm. 252.

Provincia de Córdoba

Aguiar de la Frontera, núm. 2.617.
Bujalance, núm. 2.629.
Carpio (El), núm. 2.654.
Nueva Carlaya, núm. 2.679.

Provincia de La Coruña

Coruña (La), núm. 1.130.
Fuenteceso, núm. 1.161 (aparato surtidor móvil).
Malpica de Bergantiños, núm. 1.146.

Provincia de Cuenca

Horcajo de Santiago, núm. 4.251.
Minglanilla, núm. 2.889.

Provincia de Gerona

Camprodrón, núm. 2.500.
Escala (La), núm. 2.510.
Garriguella, núm. 2.537 (aparato surtidor móvil).

Provincia de Granada

Darro, núm. 119.
Loja, núm. 151.

Provincia de Guadalajara

Algora, núm. 173.
Jadraque, núm. 182.

Provincia de Guipúzcoa

Azpeitia, núm. 1.614.
Idiazábal, núm. 1.756.
Pasajes de San Juan, núm. 1.678.
San Sebastián, núm. 1.724.

Provincia de Huelva

Gibraleón, núm. 73.
Niebla, núm. 93.

Provincia de Huesca

Huesca, núm. 209.

Provincia de Jaén

Andújar, núm. 1.034.
Carolina (La), núm. 1.072.
Jódar, núm. 1.068.
Martos, núm. 1.083.
Navas de San Juan, núm. 1.074.

Provincia de León

Boñar, núm. 1.512.
León, núm. 1.530 (destinado a supercarburante).
Pozuelo del Páramo, núm. 1.506 (aparato surtidor móvil).
Trobaño del Camino, núm. 1.551.

Provincia de Lérida

Artesa de Segre, núm. 456.
Bellpuig, núm. 462.

Provincia de Logroño

Fuenmayor, núm. 3.086.

Provincia de Lugo

Abadi, núm. 1.687 (aparato surtidor móvil).
Fonsagrada, núm. 1.773.
Lorenzana, núm. 1.779.
Sarría, núm. 1.800.

Provincia de Madrid

Alcobendas, núm. 4.059.
Arganda del Rey, núm. 4.155.
Canillejas, núm. 4.090.
Madrid, núm. 4.031.
Móstoles, núm. 4.029.

Provincia de Málaga

Alfarnate, núm. 529.
Cala del Moral, núm. 558.

Provincia de Murcia

Algezares, núm. 2.958.
Bullas, núm. 2.966.
Lorca, núm. 3.000.

Provincia de Navarra

Echarri Aranaz, núm. 1.853.
Elizondo, núm. 1.859.
Milagro, núm. 1.881 (aparato surtidor móvil).
Monreal, núm. 1.888.
Ororbia, núm. 1.898.

Provincia de Orense

Gudiña (La), núm. 4.247.
Maceda, núm. 1.967.

Provincia de Oriedo

Avilés, núm. 3.354 (destinado a supercarburante).
Laviana, núm. 3.437.
Oviedo, núm. 3.425.
Pereda (La), núm. 3.190.
Villaviciosa, núm. 3.486.

Provincia de Palencia

Astudillo, núm. 2.164.
Frómista, núm. 2.179.

Provincia de Pontevedra

Chapela, núm. 2.215 (aparato surtidor móvil).
Pontevedra, núm. 2.227 (destinado a supercarburante).

Provincia de Salamanca

Salamanca, núm. 445.

Provincia de Santander

Comillas, núm. 2.731.
Gama, núm. 2.739.
Guarnizo, núm. 2.737.

Provincia de Segovia

Segovia, núm. 2.284.

Provincia de Sevilla

Arahal (El), núm. 705.
Montellano, núm. 742.
Pajanosas (Las), núm. 732.
Pedroso (El), núm. 734 (aparato surtidor móvil).

Provincia de Soria

Gómara, núm. 2.171.

Provincia de Tarragona

Calafell, núm. 2.063.
Flix, núm. 4.262.
San Carlos de la Rápita, núm. 3.109.

Provincia de Teruel

Monreal del Campo, núm. 2.921.
Teruel, núm. 2.926.

Provincia de Toledo

Guardia (La), núm. 289 (aparato surtidor móvil).
Orgaz, núm. 308.
Oropesa, núm. 311.
Sonseca, núm. 320.
Yuncos, núm. 344.

Provincia de Valencia

Albaida, núm. 1.179.
Alginet, núm. 1.175.
Godella, núm. 1.135.
Guadasuar, núm. 1.208.
Masamagrell, núm. 1.238.
Onteniente, núm. 1.242.

Provincia de Valladolid

Nava del Rey, núm. 2.313.

Provincia de Vizcaya

Ochandiano, núm. 2.466.
Orduña, núm. 2.463.
Sodupe, núm. 2.476.

Provincia de Zamora

Benavente, núm. 2.857.

Provincia de Zaragoza

Brea de Aragón, núm. 9.
Pina de Ebro, núm. 38 (aparato surtidor móvil).

Para ex combatientes y ex cautivos**Provincia de Alava**

Armentia, núm. 827 (desplazada bomba provisionalmente).
Elgorriaga, núm. 829.
Salvatierra, núm. 835.
Villarreal, núm. 839.
Vitoria, núm. 846 (destinado a supercarburante).

Provincia de Albacete

Albacete, núm. 1.564.
Alcaraz, núm. 1.572.
Balazote, núm. 1.522.
Hellín, núm. 1.583.
Mahora, núm. 1.571.
Minaya, núm. 3.663.
Santa Marta, núm. 1.595.
Yeste, núm. 4.324.

Provincia de Alicante

Alcoy, núm. 1.324.
Alicante, núm. 1.336 (desplazada bomba provisionalmente).
Callosa de Ensarriá, núm. 1.370.
Callosa de Segura, núm. 1.385.
Cocentaina, núm. 1.378.
Elda, núm. 1.390 (destinado a gasolina auto).
Elda, núm. 1.393 (destinado a supercarburante).
Elche, núm. 1.386.
Gata de Gorgos, núm. 1.395.
Ibi, núm. 1.399.
Jávea, núm. 1.401.
Jijona, núm. 1.397.
Monforte del Cid, núm. 1.403 (desplazada bomba provisionalmente).
Pego, núm. 1.418 (aparato cerrado actualmente).
Pinoso, núm. 1.423.
San Juan, núm. 1.427.
Santa Pola, núm. 1.429.
Sax, núm. 1.432.
Teulada, núm. 1.433.

Provincia de Almería

Abla, núm. 382 (aparato surtidor móvil).
Adra, núm. 349.
Gallardos (Los), núm. 389.
Garrucha, núm. 381.
Huércal-Overa, núm. 385.
Níjar, núm. 4.320 (aparato surtidor móvil).
Purchena, núm. 391 (aparato surtidor móvil).
Vera, núm. 396.
Zurgena, núm. 399 (aparato surtidor móvil).

Provincia de Avila

Avila, núm. 863.
Avila, núm. 869.
Cebrenos, núm. 873.
Navas del Marqués, núm. 868.
Piedrahita, núm. 882.
Ventas del Obispo, núm. 861.

Provincia de Badajoz

Albuera (La), núm. 2.013.
Alburquerque, núm. 1.966.
Badajoz, núm. 1.986.
Barcarrota, núm. 1.989.
Fuente de Canto, núm. 2.001 (aparato cerrado actualmente).
Fuente de Cantos, núm. 2.002.
Granja de Torrehermosa, núm. 2.006.
Herrera del Duque, núm. 1.884.
Monesterio, núm. 2.030.
Navalvillar de Pela, núm. 2.039 (aparato surtidor móvil).
Oliva de la Frontera, núm. 2.029.
Puebla de la Calzada, núm. 2.034.
Talavera la Real, núm. 1.984 (aparato surtidor móvil).
Villafranca de los Barros, núm. 2.046.
Villanueva del Fresno, núm. 2.051.

Provincia de Baleares

Calarratjada, núm. 3.213.
 Calvia C'as Catalá, núm. 3.214.
 Campos del Puerto, núm. 3.220 (destinado a gasolina auto).
 Ciudadela, núm. 3.225.
 Ibiza, núm. 3.230.
 Muro, núm. 3.266.
 Palma de Mallorca, núm. 3.299.
 Petra, núm. 3.304.
 Pont d'Inca, núm. 3.311.
 Sont Servera, núm. 3.332.
 Valldemosa, núm. 3.334.
 Villafranca de Bonany, núm. 3.335.

Provincia de Barcelona

Arenys de Mar, núm. 3.769.
 Balsareny, núm. 3.494 (desplazado provisionalmente).
 Barcelona, núm. 3.500.
 Barcelona, núm. 3.684.
 Barcelona, núm. 3.781.
 Castellar del Vallés, núm. 3.717 (cerrado actualmente).
 Espuglas de Llobregat, núm. 3.558 (cerrado actualmente).
 Espuglas de Llobregat, núm. 3.559 (cerrado actualmente).
 Garriga (La), núm. 3.827.
 Martorell, núm. 3.586.
 Mataró, núm. 3.841.
 Mongat, núm. 3.854 (cerrado actualmente).
 Navas, núm. 3.596.
 Pobla de Lillet, núm. 3.734.
 Prat de Llusanés, núm. 3.735.
 Sallés, núm. 3.600.
 San Baudilio de Llobregat, núm. 3.602.
 San Celoni, núm. 3.869.
 San Feliu de Llobregat, núm. 3.604.
 San Pol de Mar, núm. 3.871.
 San Quintin de Mediona, núm. 3.607.
 Santa Perpetua de Moguda, núm. 3.754.
 Suria núm. 3.616.
 Tarrasa núm. 3.756 (cerrado actualmente).
 Tona, núm. 3.767.
 Vallirana, núm. 3.619.
 Vilasar de Mar, núm. 3.886 (cerrado actualmente).

Provincia de Burgos

Aranda de Duero, núm. 889.
 Bercedo, núm. 895 (desplazado provisionalmente).
 Medina de Pomar, núm. 917.
 Olmedillo de Roa, núm. 919.
 Oña, núm. 914.
 Roa de Duero, núm. 931.
 Santa Maria del Campo, núm. 901 (aparato surtidor móvil).
 Trespaderne, núm. 935.
 Tubilla del Agua, núm. 930.
 Ventas de Armentia, núm. 936.
 Villarcayo, núm. 942.
 Villasana de Mena, núm. 943.

Provincia de Cáceres

Arroyo de la Luz, núm. 613 (aparato surtidor móvil).
 Brozas, núm. 617 (aparato surtidor móvil).
 Cáceres, núm. 623 (desplazado provisionalmente).
 Herrerueta, núm. 630.
 Jerte, núm. 628 (desplazado provisionalmente).
 Miajadas, núm. 635 (cerrado actualmente).
 Moraleja del Peral, núm. 638.
 Torrejuncillo, núm. 650.
 Valencia de Alcántara, núm. 658.
 Zorita, núm. 4.312.

Provincia de Cádiz

Algodonales, núm. 950.
 Cádiz, núm. 961 (destinado a supercarburante).
 Conil, núm. 971.
 La Línea, núm. 997.
 San Roque, núm. 1.020 (aparato surtidor móvil).
 Tarifa, núm. 1.023.
 Ubrique, núm. 1.008.

Provincia de Castellón

Alcalá de Chisbert, núm. 1.447 (desplazado provisionalmente).
 Alcora, núm. 1.448.
 Bechi, núm. 1.458 (desplazado provisionalmente).
 Benasal, núm. 1.452.
 Benicarló, núm. 1.453.
 Castellón de la Plana, núm. 1.461 (cerrado actualmente).
 Chilches, núm. 1.479.
 Puebla Tornesa, núm. 1.488.
 Segorbe, núm. 1.491.
 Segorbe, núm. 1.493.
 Vall de Uxó, núm. 1.496.
 Villarreal, núm. 1.498.

Provincia de Ciudad Real

Calzada de Calatrava, núm. 232.
 Daimiel, núm. 233 (destinado a supercarburante).
 Horcajo de los Montes, núm. 276.
 Infantes, núm. 268.
 Pedro Muñoz, núm. 262.
 Piedrabuena, núm. 223 (aparato surtidor móvil).
 Puertoládice, núm. 264.
 Puertollano, núm. 290.
 Valdepeñas, núm. 285.
 Villarta de San Juan, núm. 280.

Provincia de Córdoba

Alcaracejo, núm. 2.619.
 Alcolea, núm. 2.620.
 Bujalance, núm. 2.628.
 Cabra, núm. 2.630.
 Cañete de las Torres, núm. 2.634.
 Castro del Río, núm. 2.636.
 Fernán Núñez, núm. 2.661.
 Hinojosa del Duque, núm. 2.663.
 Lucena, núm. 2.669.
 Montoro, núm. 2.677.
 Pedro Abad, núm. 2.687.
 Posadas, núm. 2.689.
 Pozoblanco, núm. 2.692 (destinado a supercarburante).
 Villaharta, núm. 2.713 (cerrado actualmente).

Provincia de La Coruña

Arzúa, núm. 1.113.
 Casalonga, núm. 1.065 (aparato surtidor móvil).
 Coreubión, núm. 1.128 (aparato surtidor móvil).
 Coruña (La), núm. 1.126.
 Coruña (La), núm. 1.141 (destinado a supercarburante).
 Mellid, núm. 1.147.
 Ordenes, núm. 1.154.
 Puente deume, núm. 1.163.

Provincia de Cuenca

Belmonte, núm. 2.878 (desplazado provisionalmente).
 Cañete, núm. 2.882.
 Cuenca, núm. 2.887.
 Mota de Cuervo, núm. 2.506.
 Priego, núm. 2.890.
 Saelices, núm. 2.902.

Provincia de Gerona

Blanes, núm. 2.528 (aparato surtidor móvil).
 Capdevanol, núm. 2.502 (aparato surtidor móvil).
 Estarlit, núm. 2.513 (aparato surtidor móvil).
 Figueras, núm. 2.515.
 Junquera (La), núm. 2.541.
 Puigcerdá, núm. 2.574.
 San Feliu de Guixols, núm. 2.589.
 San Hilario de Sacalm, núm. 2.598.
 Santa Leocadia, núm. 3.900.
 Verges, núm. 2.613 (aparato surtidor móvil).

Provincia de Granada

Alhama de Granada, núm. 106.
 Armilla, núm. 110.
 Dírcal, núm. 118.
 Guadahortuna, núm. 128 (aparato surtidor móvil).

Iznalloz, núm. 127 (aparato surtidor móvil).
 Motril, núm. 157.
 Rábita (La), núm. 146.

Provincia de Guadalajara

Atienza, núm. 187.
 Brihuega, núm. 174 (desplazado provisionalmente).
 Briebes, núm. 284 (desplazado provisionalmente).
 Mandayona, núm. 183.
 Pastrana, núm. 186.
 Sacedón, núm. 188.
 Torija, núm. 149.
 Trillo, núm. 190 (desplazado provisionalmente).

Provincia de Guipúzcoa

Ataún, núm. 1.611.
 Azcoitia, núm. 1.612 (desplazado provisionalmente).
 Cestona, núm. 1.619.
 Elgoibar, núm. 1.633.
 Fuenterrabia, núm. 1.635.
 Hernani, núm. 1.642.
 Irún, núm. 1.645 (cerrado actualmente).
 Irún, núm. 1.648 (desplazado provisionalmente).
 Leaburu, núm. 1.656 (desplazado provisionalmente).
 Oyarzun, núm. 1.673.
 Rentería, núm. 1.680.
 San Sebastián, núm. 1.691.
 San Sebastián, núm. 1.699.
 San Sebastián, núm. 1.727.
 Tolosa, núm. 1.734.
 Usurbil, núm. 1.742.
 Villabona, núm. 1.748.

Provincia de Huelva

Almonte, núm. 102 (aparato surtidor móvil).
 Aracena, núm. 65.
 Isla Cristina, núm. 87.
 Jabugo, núm. 88.
 Lepe, núm. 91.
 Rosal de la Frontera, núm. 3.123.
 San Juan del Puerto, núm. 96.
 Santa Olalla de Cala, núm. 97 (destinado a gasolina auto).
 Santa Olalla de Cala, núm. 98 (destinado a supercarburante).

Provincia de Huesca

Grañén, núm. 204.
 Huesca, núm. 208.
 Lanaja, núm. 222.
 Seira, núm. 241.

Provincia de Jaén

Arjona, núm. 1.041.
 Castellar de Santisteban, núm. 1.054.
 Cazorla, núm. 1.055.
 Guarromán, núm. 1.059 (desplazado provisionalmente).
 Jaén, núm. 1.061.
 Jimena, núm. 3.979 (desplazado provisionalmente).
 Linares, núm. 1.078 (destinado a supercarburante).
 Mancha Real, núm. 1.079.
 Marmolejo, núm. 1.080.
 Orcera, núm. 1.107.
 Peal de Becerro, núm. 1.087.
 Puerta Segura, núm. 1.075.
 Santa Elena, núm. 1.091.
 Santisteban del Puerto, núm. 1.092.
 Siles, núm. 1.063.
 Torredelcampo, núm. 1.093 (cerrado actualmente).
 Torredonjimeno, núm. 1.096.
 Torreperogil, núm. 1.098 (desplazado provisionalmente).
 Villacarrillo, núm. 1.095 (destinado a supercarburante).
 Villanueva del Arzobispo, núm. 1.108.

Provincia de León

Arbás, núm. 1.518 (aparato surtidor móvil).
 Astorga, núm. 1.505.
 Cistierna, núm. 1.514.
 Magdalena, núm. 1.519.

Nogarejas, núm. 1.536 (desplazado provisionalmente).
 Ponferrada núm. 1.540.
 Riaño núm. 1.542.
 Sahagún, núm. 1.544.
 Santa Lucía, núm. 3.440 (aparato surtidor móvil).
 Torre del Bierzo, núm. 1.659 (aparato surtidor móvil).
 Valderas núm. 1.552.
 Villafranca del Bierzo, núm. 4.343.
 Villamañán, núm. 1.558.

Provincia de Lerida

Alfarràs, núm. 417.
 Almenar, núm. 454.
 Bellcaire de Urgell, núm. 476 (aparato surtidor móvil).
 Besost, núm. 463.
 Juneda, núm. 420.
 Sort, núm. 503.

Provincia de Logroño

Alfaro, núm. 3.076.
 Cervera de Río Alhama, núm. 3.033.
 Munilla, núm. 3.098.
 Tirgo, núm. 3.106.
 Villanueva de Cameros, núm. 3.089.

Provincia de Lugo

Escarón, núm. 1.778.
 Feria del Monte, núm. 1.804 (aparato surtidor móvil).
 Ferreira Valle de Oro, núm. 2.904.
 Guitiriz, núm. 4.346 (aparato surtidor móvil).
 Mondoñedo, núm. 1.788.
 Monterroso, núm. 1.792.
 Palas del Rey, núm. 1.793 (aparato surtidor móvil).
 Quiroga, núm. 1.159.
 Rábade, núm. 1.794.
 Ribadeo, núm. 1.796.
 Samos, núm. 1.765 (aparato surtidor móvil).
 Santa Cruz de Jucio, núm. 1.754 (aparato surtidor móvil).
 Villalba, núm. 1.802.
 Villalba, núm. 1.805.
 Vivero, núm. 1.806.
 Vivero, núm. 1.809.

Provincia de Madrid

Aranjuez, núm. 4.152.
 Brunete, núm. 3.925.
 Carabanchel Alto, núm. 3.929.
 Collado-Villalba, núm. 3.941.
 Fuencarral, núm. 4.066.
 Guadarrama, núm. 3.946.
 Miraflores de la Sierra, núm. 4.141.
 Molar (El), núm. 4.143.
 Navalcarnero, núm. 4.010.
 Orusco de Tajuña, núm. 4.209 (cerrado actualmente).
 San Lorenzo del Escorial, núm. 4.048.
 San Lorenzo del Escorial, núm. 4.049 (destinado a subcarburo).
 San Martín de Valdeiglesias, núm. 4.053 (desplazado provisionalmente).
 Torrelaguna, núm. 4.147.
 Valdemoro, núm. 4.212 (desplazado provisionalmente).

Provincia de Málaga

Bolíches, núm. 538.
 Casabermeja, núm. 545 (cerrado actualmente).
 Colmenar (El), núm. 548.
 Mollina, núm. 525.
 Nerja, núm. 588.
 Ronda, núm. 595.
 Torre del Mar, núm. 603.
 Vélez-Málaga, núm. 607.

Provincia de Murcia

Alcantarilla, núm. 2.944 (cerrado actualmente).
 Alcantarilla, núm. 2.947.
 Algar (El), núm. 2.954.
 Alhama de Murcia, núm. 2.956.
 Archena, núm. 2.959.
 Fortuna, núm. 2.992.
 Lorca, núm. 2.998.
 Los Dolores, núm. 2.987.
 Mazarrón, núm. 3.003.

Moratala, núm. 3.007.
 Murcia, núm. 3.015.
 San Javier, núm. 3.042.
 San Pedro de Pinatar, núm. 3.044.
 Torrepacheco, núm. 3.012.
 Unión (La), núm. 3.049.

Provincia de Navarra

Alsasua, núm. 1.819 (desplazado provisionalmente).
 Alló, núm. 1.323.
 Arcos (Los), núm. 1.385.
 Arive, número 1.830 (cerrado actualmente).
 Berrio-Zar, núm. 1.836 (cerrado actualmente).
 Bañuel, núm. 3.062.
 Estella, núm. 1.867.
 Lodosa, núm. 1.882.
 Logosa, núm. 1.883.
 Mendavia, núm. 1.871 (aparato surtidor móvil).
 Mugaire de Oronoz, núm. 1.889 (aparato surtidor móvil).
 Olite, número 1.895 (cerrado actualmente).
 Pamplona, núm. 1.901 (desplazado provisionalmente).
 Pamplona, núm. 1.906.
 Pamplona, núm. 1.909.
 Valcarlos, núm. 1.899.
 Vera de Bidasoa, núm. 1.942.
 Viana, núm. 1.927.
 Villaba, núm. 1.937.
 Villaba, número 1.938 (cerrado actualmente).
 Yanci, núm. 1.934.
 Zubiri, núm. 1.940 (desplazado provisionalmente).

Provincia de Orense

Bande, núm. 1.972.
 Castro Caldelas, núm. 4.347.
 Herdadiña, núm. 4.245 (desplazado provisionalmente).
 Orense, núm. 1.956.
 Orense, núm. 1.957.
 Verín, núm. 1.965.
 Viana del Bolo, núm. 1.962.
 Villavieja, núm. 1.950.

Provincia de Oviedo

Arenas de Cabrales, núm. 3.142.
 Bustio, núm. 3.352.
 Cabañaquinta, núm. 3.153.
 Campomanes, núm. 3.154.
 Campo de Caso, núm. 3.405.
 Candás, núm. 2.353 (cerrado actualmente).
 Colunga, núm. 3.167.
 Cudillero, núm. 3.177 (cerrado actualmente).
 Gijón, núm. 2.377.
 Infesto, núm. 3.184.
 Infesto, núm. 3.185.
 Oviedo, núm. 3.345.
 Oviedo, núm. 3.426.
 Panes, núm. 3.418.
 Posada Llanera, núm. 3.443.
 Prahua, núm. 3.446.
 Proaza, núm. 4.325.
 Prubia, núm. 3.403.
 Puerto Vega, núm. 3.448.
 Ribadesella, núm. 3.453.
 Ribadesella, núm. 3.434 (cerrado actualmente).
 Salas, núm. 3.455.
 Vegadeo, núm. 3.478.

Provincia de Palencia

Aguilar de Campoo, núm. 2.139.
 Alar del Rey, núm. 2.141.
 Barruelo de Santuyán, núm. 2.142.
 Guardo, núm. 2.149.
 Palencia, núm. 2.158.
 Saldaña, núm. 2.162.
 Villada, núm. 2.163.

Provincia de Pontevedra

Bandeira, núm. 1.123.
 Cambados, núm. 2.195.
 Cangas de Morrazos, núm. 2.197.
 Nieves (Las), núm. 2.326 (aparato surtidor móvil).
 Peinador, núm. 2.203 (aparato surtidor móvil).

Porrño, núm. 2.228.
 Redondela, núm. 2.321.
 Savans, núm. 2.246.
 Tuy, núm. 2.240.

Provincia de Salamanca

Cantalapiedra, núm. 416.
 Fuentes de Oñoro, núm. 477.
 Guijuelo, núm. 418.
 Ledesma, núm. 419.
 Villavieja de Yeltes, núm. 447.

Provincia de Santander

Castro-Urdiales, número 2.721 (cerrado actualmente).
 Cavada (La), núm. 2.725 (cerrado actualmente).
 Corrales de Buelma, núm. 2.752.
 Gibaja, núm. 2.770.
 Laredo, núm. 2.745.
 Potes, núm. 2.763.
 Ramales, núm. 2.773.
 San Vicente de la Barquera, núm. 2.822.
 Santander, núm. 2.805.
 Selaya, núm. 2.824.
 Solares, núm. 2.827.
 Suances, núm. 2.831.
 Torrelavega, núm. 2.832 (desplazado provisionalmente).
 Torrelavega, núm. 2.750 (aparato surtidor móvil).
 Unquera, núm. 2.845.
 Valle V. de Trucios, núm. 2.849.

Provincia de Segovia

Aguilafuente, núm. 2.261.
 Labajos, núm. 2.267.
 Riaza, núm. 2.271.
 Sepúlveda, núm. 4.109.
 Turégano, núm. 2.288 (desplazado provisionalmente).

Provincia de Sevilla

Alcalá de Guadaira, núm. 664.
 Alcalá de Guadaira, núm. 665.
 Aznalcóllar, núm. 667.
 Brenes, núm. 804 (aparato surtidor móvil).
 Constantina, núm. 688.
 Dos Hermanas, núm. 698 (cerrado actualmente).
 Ecija, núm. 699.
 Estepa, núm. 715 (cerrado actualmente).
 Esteja, núm. 715 (cerrado actualmente).
 Palacios (Los), núm. 737 (desplazado provisionalmente).
 Paradas, núm. 752.
 Pilas, núm. 759.
 Puebla de los Infantes, núm. 4.267.
 Roda (La), núm. 728.
 Sevilla, núm. 784.
 Sevilla, núm. 786.
 Utrera, núm. 649 (cerrado actualmente).
 Utrera, núm. 813 (cerrado actualmente).
 Villanueva de las Minas, núm. 764 (aparato surtidor móvil).

Provincia de Soria

Almenar, núm. 3.107.
 Arcos de Jalón, núm. 2.172.
 San Esteban de Gormaz, núm. 2.175.
 Soria, núm. 2.181.
 Soria, núm. 2.183 (cerrado actualmente).

Provincia de Tarragona

Alcanar, núm. 2.055 (desplazado provisionalmente).
 Ametlla de Mar, núm. 2.127.
 Arnés, núm. 2.054 (desplazado provisionalmente).
 Borjas del Campo, núm. 2.071.
 Cherta, núm. 3.873.
 Montblanch, núm. 2.075.
 Mora de Ebro, núm. 2.078 (cerrado actualmente).
 Mora la Nueva, núm. 2.079.
 San Jaime de Envejar, núm. 2.059 (aparato surtidor móvil).
 Tarragona, núm. 2.114 (cerrado actualmente).

Provincia de Teruel

Albentosa, núm. 2.917.
 Calamocha, núm. 2.913.

Rubielos de Mora, núm. 2.908.
Torrevelilla, núm. 2.935.
Valderrobles, núm. 2.927.

Provincia de Toledo

Alcaudete de la Jara, núm. 398 (desplazado provisionalmente).
Belvis de la Jara, núm. 288.
Madrیدهjos, núm. 298.
Malpica, núm. 374 (aparato surtidor móvil).
Mocejón, núm. 301.
Puente del Arzobispo, núm. 312.
Toledo, núm. 332.
Valmojado, núm. 333.
Yébenes (Los), núm. 342.
Yepes, núm. 394 (aparato surtidor móvil).

Provincia de Valencia

Alcira, núm. 1.184.
Bétera, núm. 1.195.
Carlet, núm. 1.210.
Gandia, núm. 1.222.
Gandia, núm. 1.226.
Manuel, núm. 1.237.
Navarrés, núm. 1.232.
Oliva, núm. 1.321.
Pinedo, núm. 1.252 (cerrado actualmente).
Puzol, núm. 1.248.
Real de Montroy, núm. 1.249.
Requena, núm. 1.250.
Silla, núm. 1.278.
Simat de Valldigna, núm. 1.304 (aparato surtidor móvil).
Sueca, núm. 1.287.
Utiel, núm. 1.276 (cerrado actualmente).
Utiel, núm. 3.369.
Valencia, núm. 1.253.
Valencia, núm. 1.260.
Valencia, núm. 1.257.
Villanueva de Castellón, núm. 1.309.

Provincia de Valladolid

Arrabal del Portillo, núm. 2.292.
Medina del Campo, núm. 2.301.
Vega de Valdetronco, núm. 2.347.

Provincia de Vizcaya

Arenas (Las), núm. 2.449.
Lequeitio, núm. 2.453.
Luchana, núm. 2.454.
Marquina, núm. 2.457.
Ondárroa, núm. 2.465.
Portugalete, núm. 3.337.
Santurce, núm. 2.474.
Valmaseda, núm. 2.479.
Yurre, núm. 2.477.

Provincia de Zamora

Benavente, núm. 2.856.
Tábara, núm. 2.862 (desplazado provisionalmente).
Zamora, núm. 2.836.
Zamora, núm. 2.874.

Provincia de Zaragoza

Ateca, núm. 7.
Borja, núm. 8.
Calatayud, núm. 33.
Morata de Jalón, núm. 21.
Quinto de Ebro, núm. 26.
Sos del Rey Católico, núm. 40 (aparato surtidor móvil).
Villanueva de Gállego, núm. 36.
Zaragoza, núm. 62.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General del Timbre y Monopolios Patronato, Barquillo, número 5, Madrid, las que podrán ser pedidas por correo, y los señores caballeros mutilados también las podrán recoger en las Comisiones Inspectoras provinciales en que resida el solicitante.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los caballeros mutilados en la Comisión Inspectoras provincial, la que una vez comprobados los

datos en ella consignados, y firmada la correspondiente certificación por el señor Vocal Militar, la remitirá a este Patronato, y los ex combatientes y ex cautivos podrán presentarlas en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a este Centro, al que podrán también remitirlas directamente.

Las instancias deberán ser extendidas con toda claridad, y si puede ser, a máquina, acompañando la documentación que en las mismas se menciona, teniendo en cuenta el peticionario no omitir ningún dato de los que se piden en el mencionado impreso, pues en caso contrario quedará anulada automáticamente su petición.

Madrid, 2 de agosto de 1955.—El Vocal Secretario, José Valero.—V.º B.º: el Presidente, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

(Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles)

Anunciando la admisión de ofertas para el suministro de automotores y furgones-tractores eléctricos y remolques al Ministerio de Obras Públicas con destino a los ferrocarriles de vía estrecha.

Hasta las trece horas del día 16 de enero de 1956 se admitirán, en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de esta Dirección General, proposiciones suscritas por casas nacionales y nacionales con colaboración extranjera para este suministro durante las horas diez a catorce de los días laborables.

El pliego de condiciones facultativas y el de particulares y económicas estarán de manifiesto durante todo el plazo y horas indicadas para la admisión de proposiciones en la referida Sección.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y lacrados, ajustándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con domicilio en calle de número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de automotores y furgones-tractores eléctricos y remolques al Ministerio de Obras Públicas, con destino a las Compañías de ferrocarriles de vía estrecha, se comprometo a efectuar dicho suministro con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que declara conocer, y en las condiciones siguientes: (Aquí la proposición que se haga, con todo detalle, con arreglo a las condiciones exigidas en los correspondientes pliegos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 de enero, a las doce horas, en la Sección de Explotación y Tráfico de esta Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

El modelo de proposición deberá llevar un reintegro de 4.50 pesetas.

Madrid, 11 de agosto de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

3.860—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal número 9 de Alemán, Inglés y Dibujo que ha de juzgar las pruebas de Profesores adjuntos interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pertenecientes a los distritos universitarios de Oviedo, Salamanca, Santiago y Valladolid

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores aspirantes admitidos a realizar las pruebas de estos ejercicios para hacer su presentación ante este Tribunal, a las diez horas del día 5 de septiembre próximo, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Los aspirantes vendrán provistos del recibo justificativo de haber abonado, en la Caja Unica Especial del Ministerio de Educación Nacional, los derechos de formación de expediente de oposiciones que exige el apartado b) de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1952.

Valladolid, 25 de agosto de 1955.—El Presidente del Tribunal, E. Miguez Tapia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huesca.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Huesca, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de mayo del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

Se anula el nombramiento como especialista de Radiología del Sector B) de Barbastro de don José María Sarasa Brusáu, por haber sido nombrado especialista de Pediatría-Puericultura del Sector B) de Barbastro, según resolución publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio del año actual.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro de Enfermedad.

Madrid, 18 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Vizcaya, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio del corriente año y cuya convocatoria se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero anterior, queda rectificada, por error material en la designación de nombres o apellidos, en la siguiente forma:

Donde dice: D. Nicolás Unzeta Onaindia.—Anal. Clínicos. Subsector de Baracaldo.

Debe decir: D. Nicolás Unceta Onaindia.—Anal. Clínicos. Subsector de Baracaldo.

Donde dice: D. Vicente Lazurraga Gómez.—Traumatología. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Vicente Luzurruga Gómez.—Traumatología. Sector de Bilbao.
 Donde dice: D. Mariano Bustamante Buzón.—Neuropsiquiatría. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Mariano Bustamante Burón.—Neuropsiquiatría. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Tomás Corrales Novales.—Anal. Clínicos. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Tomás Corral Novales.—Anal. Clínicos. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Alfonso García Borreguero.—Urología. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Alfonso García Borreguero y Loredo.—Urología. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. José María Urruticoechea Acha.—Aparato Digestivo. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. José María Urruticoechea Acha.—Aparato Digestivo. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Ignacio Epalza Isagarminaga.—Oftalmología. Subsector de Valmaseda.

Debe decir: D. Ignacio Epalza Isagarminaga.—Oftalmología. Subsector de Valmaseda.

Donde dice: D. Luis Arredonde Pérez. Ginecología. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. José Luis de Arredondo López.—Ginecología. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Manuel Candiñanos Ochoa.—Ginecología. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Manuel Candiñanos Ochoa.—Ginecología. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Eusebio Sainz García.—Pulmón y Corazón. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Eusebio Sainz García.—Pulmón y Corazón. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Francisco Monasterio Burrienza.—Anal. Clínicos. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Francisco Monasterio Murrieta.—Anal. Clínicos. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Alfredo Aecocho Abad. Otorrinolaringología. Subsector de Arenas de Guecho.

Debe decir: D. Alfredo Aecocho Abad.—Otorrinolaringología. Subsector de Arenas de Guecho.

Donde dice: D. Daniel Orrazu Orueta. Traumatología. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Daniel Errazu Orueta. Traumatología. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Ramón Belausteguiotia Azcue.—Otorrinolaringología. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Ramón Belausteguiotia Azcue.—Otorrinolaringología. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. José Luis Gándara Estrada.—Aparato Digestivo. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. José Luis Gándara Estrada.—Aparato Digestivo. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Carmelo Gil Turner.—Cirugía General. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Carmelo Gil Turner.—Cirugía General. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Estanislao de Amilivia y de la Herguera.—Ginecología. Sector de Bilbao.

Debe decir: D. Estanislao de Amilivia y de la Helguera.—Ginecología. Sector de Bilbao.

Donde dice: D. Ignacio Luldáin Lizarralde.—Odontología. Subsector de Valmaseda.

Debe decir: D. Ignacio Luldáin Lizarralde.—Odontología. Subsector de Valmaseda.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 11º del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 18 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Rectificando la convocatoria del concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Zaragoza.

Habiéndose padecido error en la convocatoria referida, inserta en el número 233 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 21 del presente agosto, pág. 5179, 1.ª columna, y más concretamente, en su segundo párrafo, a continuación, y debidamente rectificado, se inserta de nuevo, íntegro, el referido párrafo:

«Una de la especialidad de Análisis clínicos; una de la especialidad de Radiología; siete de la especialidad de Cirugía general; cuatro de la especialidad de Ginecología; seis de la especialidad de Oftalmología; seis de la especialidad de Otorrinolaringología; seis de la especialidad de Tocología; cuatro de la especialidad de Traumatología y cuatro de la especialidad de Urología.»

Rectificando la convocatoria del concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Barcelona

Habiéndose padecido error en la citada convocatoria, inserta en el núm. 233 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 26 del corriente agosto, págs. 5278 y 5279, y más concretamente en la norma 7.ª, que aparece inserta en la segunda columna de la página 5278, a continuación, y debidamente rectificada, se reproduce de nuevo, íntegra, la referida norma 7.ª:

«7.ª Los opositores a quienes como consecuencia del concurso general les hubiera correspondido actuar en el Seguro en su especialidad en el sector de Barcelona y que alcancen la puntuación mínima tendrán preferencia para ocupar las plazas anunciadas con arreglo al mayor número de puntos que obtengan. En caso de empate, será designado el que figure en las escalas con mayor puntuación.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de agosto de 1955.

C. P. N. núm. 5.789, expedido en 11-4-1951 (sustituye y anula al 1.453, expedido en 19-1-1934)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Fábrica de material naval y de ferrocarriles, artillería, maquinaria, fundición de aceros especiales, bronce y latones, chapas gruesas y finas, perfiles laminados y armaduras metálicas para hangares

Domicilio social: Sagasta, 27, Madrid.—Fábrica: En Reinosa (Santander)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Elementos para buques:

Toda clase de piezas de acero forjado y moldeado para los cascos, máquinas principales y auxiliares, calderas, tanto para barcos de guerra como mercantes, timones, codastes, arbotantes, anclas, ejes de propulsión, ejes cigüeñales, etc.

Artillería:

Cañones, montajes de los mismos, proyectiles y espoletas para artillería de campaña, montaña, posición y costa, hasta el calibre 150 mm.; obuses y morteros con sus montajes, proyectiles y espoletas, hasta el calibre 281 mm.

Elementos de ferrocarriles:

Locomotoras de vapor y eléctricas, automotores y remolques para tracción eléctrica, calderas para locomotoras, ténders, coches de ferrocarriles, vagones abiertos y cerrados, vagones tanques, piezas forjadas y de fundición de gran tamaño, hasta 50 Tm. de peso; maquinaria y piezas de maquinaria, máquinas de todas clases, piezas para automóviles, cigüeñales, bielas, motores de gas, apisonadoras, cilindros de laminar, ascensores de municiones.

Productos diversos:

Chapa gruesa y fina, perfiles laminados hasta 200 mm. de lado, redondo hasta 175 mm. de diámetro, llantas lisas hasta 40x200 mm., llantas lisas y ranuradas, redondos para ejes de vagón, armaduras metálicas, fundiciones de acero especial e inoxidable, aceros rápidos, níquel y níquel-cromo, todo ello en piezas laminadas, fundidas y forjadas, así como bronce y latones estirados, laminados o extruidos.

Para toda esta fabricación, la Factoría produce acero en las cantidades que se indican a continuación:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.
Tóchos acero corriente	9.371	9.000
Tochos acero especial	2.581	2.500
Aceros en bruto, para moldería	746	1.000
Piezas acero moldeado	494	1.250
Piezas acero forjado	3.473	3.000
Aceros laminados	7.058	12.500
TOTALES	23.713	29.250

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción simultánea anual de doscientos noventa y cinco días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)